

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 897

**Roldanillo Valle, Noviembre 19 de dos mil veintiuno
(2021).**

PROCESO: *Ejecutivo Singular*
DTE: *BANCOOMEVA S.A.*
DDA: *JAVIER ALEXANDER PEREA QUINTERO.*
RAD No. **76-622-31-03-001-2018-00145-00**

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y puesta en conocimiento de la ejecutada.

CONSIDERACIONES

Revisada la anterior liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante y conocida por la ejecutada, se observa que se ajusta a los capitales y fechas de intereses incluidas en la orden de pago, los intereses no fueron tasados por tasas superiores a los pactados o a los legalmente permitidos; es decir que se ajusta a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo siendo factible aprobarla. (Art446 numeral 2° C.G.P.)

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

ÚNICO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$373.394.710.00)**.

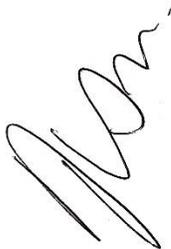
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 090**

Hoy, noviembre 22 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria